



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Asistencia entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires representado por su titular, Ingeniero Jorge Román Elustondo, y la Municipalidad de Balcarce, representada por el Intendente Municipal, Doctor Esteban Andrés Reino, y

CONSIDERANDO:

Que este convenio tiene por objeto incentivar el desarrollo de la cultura de la tecnología y la innovación a nivel local, a través de la creación de espacios de encuentro, experimentación y formación, que promuevan la interacción social, el mejoramiento de las capacidades vinculadas al uso de tecnologías y que contribuyan con el aumento de las vocaciones científicas y tecnológicas, el acceso y la democratización digital.

Que estos espacios se han dado en llamar por las partes “Clubes Sociales de Innovación” (CSI).

Que “El Ministerio” proveerá a “El Municipio” equipamiento tecnológico y mobiliario.

Que “El Municipio” tendrá entre sus obligaciones:

- a- Disponer de un espacio físico en su jurisdicción adecuado para la instalación y funcionamiento del Club Social de Innovación (CSI).
- b- Designar una persona que sirva de apoyo al agente coordinador. La misma colaborará con la difusión, el posicionamiento y la movilización comunitaria en torno al espacio de la CSI.
- c- Los insumos que requiera para funcionar el equipamiento tecnológico provisto por “El Ministerio”, así como también garantizar la instalación, el mantenimiento y el soporte de la red informática, proveyendo los recursos que permitan la conectividad y el acceso a internet seguro de todos los usuarios.
- d- Velar por el correcto uso y conservación de los equipamientos y bienes del club.

Que el CSI estará abierto al público un mínimo de 40 horas semanales. El coordinador, organizará su grilla de horarios. La misma estará compuesta por cursos y talleres que fueren ofrecidos por “El Ministerio” y/o cursos y talleres de contenido local y/o eventos, muestras, exposiciones, horas de uso libre. Además se deberá garantizar su gratuidad.

Que el presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente, pudiéndose renovar automáticamente por períodos iguales.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Que se acuerda para todos los efectos derivados del presente la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

Que las partes acuerdan que el incumplimiento parcial y/o total de los compromisos asumidos por una de las partes facultará a la otra a dejar sin efecto el presente convenio, previa notificación fehaciente a la contraria, con una antelación no menor a los treinta (30) días.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 172/17

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Intendente Municipal del Partido de Balcarce, a firmar el ----- Convenio de Cooperación y Asistencia entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires representado por su titular, Ingeniero Jorge Román Elustondo, y la Municipalidad de Balcarce, representada por el Intendente Municipal, Doctor Esteban Andrés Reino, cuyo objeto es incentivar el desarrollo de la cultura de la tecnología y la innovación a nivel local, a través de la creación de espacios de encuentro, experimentación y formación, que promuevan la interacción social, el mejoramiento de las capacidades vinculadas al uso de tecnologías y que contribuyan con el aumento de las vocaciones científicas y tecnológicas, el acceso y la democratización digital.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO.-----